

Medellín, 02/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINAS LA VETILLA S.A.S.**, con NIT. **900.011.594-5**, representada legalmente por la señora **MARGARITA EDIT CASTAÑO ROLDAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.448.646**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **QBR-14571**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060054833 del 19 de mayo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER y en consecuencia **REVOCAR** la Resolución No. **2023060049376 del 29 de marzo de 2023**, notificada electrónicamente el día 4 de mayo de 2023 y mediante Edicto No. 2023030213940 del 5 de mayo de 2024, fijado del 8 al 12 de mayo de 2023, al titular minero de la referencia, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. QBR-14571, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, proferida al interior del Contrato de Concesión Minera con placa No. **QBR-14571**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI** de este Departamento, suscrito el 04 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2019, con el código: **QBR-14571.**, cuyo titular es la **SOCIEDAD MINAS LA VETILLA S.A.S.**, con NIT. **900.011.594-5**, representada legalmente por la señora **MARGARITA EDIT CASTAÑO ROLDAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.448.646**, o por quien haga sus veces; teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto del requerimiento bajo causal de caducidad efectuado a través del Auto No. **2022080182473** del 20 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno debido a que con este se concluye el procedimiento administrativo, esto, a las luces del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 05 de junio del 2023 y se desfija el día 09 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1